



Hoja Informativa (Fact Sheet)

Abril 2005 (April 2005)

Programa de Ajuste Comercial para Agricultura, Acuicultura y Pesca

(Trade Adjustment Assistance Program for Agriculture, Aquaculture, and Fishing)

Resumen

Bajo el Programa de Ajuste Comercial (TAA, por sus siglas en inglés), el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) provee ayuda técnica, pagos en efectivo y oportunidades de adiestramiento para empleos con el fin de ayudar a productores de productos agrícolas a hacer ajustes como consecuencia de la competencia producida por productos importados. Ciertos pescadores y acuicultores podrían también cualificar para los beneficios del programa TAA.

Para que los productos sean aprobados para pago, los productores tienen que someter una petición al Administrador de la agencia Foreign Agricultural Services (FAS, por sus siglas en inglés). El producto será aprobado si el Administrador determina que los precios del productor en el año más reciente de mercadeo fueron un 80 por ciento o menos que el promedio de precios en el mercado en los últimos 5 años. También debe determinar que el aumento de productos importados "parecidos" o "de competencia directa" haya contribuido significativamente a la disminución de los precios.

El Subtítulo C del Título 1 de la Ley de Comercio del 2002 (P.L. 107-210) estableció el programa

de TAA. La Ley de Comercio autoriza hasta \$90 millones en fondos bajo el programa TAA cada año fiscal del 2003 al 2007. Esta apropiación se utiliza para pagos en efectivo y ayuda técnica la cual es ofrecida por el Servicio de Extensión. Los servicios de empleo y beneficios educativos son proporcionados por fondos separados administrados por el Departamento del Trabajo.

Proceso de Solicitud

Grupos de productores de productos agrícolas o pescadores en los Estados Unidos, o sus representantes autorizados, pueden someter una petición bajo el programa TAA. Para que los pescadores cualifiquen, su pesca debe competir con productos de acuicultura importados que sean "parecidos" o "de competencia directa." Las peticiones serán aprobadas si el Administrador determina que se han cumplido los requisitos de elegibilidad para el producto.

La hoja de petición para mercancía FAS-930 está disponible en la red electrónica bajo: <http://www.fas.usda.gov/itp/taa/resource.htm>, ó www.sc.egov.usda.gov La petición puede también ser solicitada por teléfono llamando al (202) 720-2916; o por escrito a: USDA, Foreign Agricultural Services, Trade Adjustment Assistance, STOP 1021, 1400 Independence Avenue, SW,

Washington, DC 20250-1021; o por correo electrónico a: trade.adjustment@fas.usda.gov

Las peticiones tienen que ser sometidas al USDA FAS, a la dirección postal indicada, entre el 15 de agosto al 30 de enero del año siguiente.

Re-certificación de la Petición

Las peticiones que han sido previamente certificadas no necesitan ser sometidas nuevamente en años subsiguientes. Estas son revisadas automáticamente para ser renovadas basado en sus términos originales y en las condiciones del mercado actual. Sin embargo, las personas que hayan sometido una petición original pueden, si así lo desean, someter comentarios que tengan que ver con la re-certificación de la petición.

Proceso de Solicitud para Beneficios Individuales

Luego que la petición para el producto es aprobada o re-certificada por FAS, todos los productores del producto en el área de impacto pueden solicitar para los beneficios del programa TAA en la oficina más cercana del USDA FSA. Las solicitudes pueden ser sometidas personalmente. Sin embargo, si los solicitantes

Hoja Informativa (Fact Sheet)

Programa de Ajuste Comercial para

Agricultura, Acuicultura y Pesca

(Trade Adjustment Assistance Program for Agriculture, Aquaculture, and Fishing)

someten los formularios requeridos con su identificación é autorización en la oficina local de la FSA, podrán someter su solicitud electrónica-mente o vía facsimil. Los solicitantes no necesitan ser miembros del grupo de productores o la organización que ha sometido la petición bajo el programa TAA. Para preguntas específicas acerca de su elegibilidad, los productores deberán comunicarse con su oficina local de la FSA.

La hoja de solicitud del programa TAA, FSA-229, "Application for Trade Adjustment Assistance for Individual Producers," está disponible en la red electrónica bajo: www.sc.egov.usda.gov y en las oficinas de la FSA.

Por lo general, los solicitantes de beneficios bajo el programa TAA tienen que documentar que ellos producen el producto agrícola en el área de impacto y durante el período de mercadeo establecido por la petición. Los pescadores deben documentar que han lanzado su pesca al mercado en el área de impacto durante el período aprobado.

Fechas y Plazos para la Solicitud

La FAS anunciará un periodo de 90 días durante el cual los productores podrán solicitar los beneficios bajo cada petición debidamente aprobada. Este período de 90 días generalmente comienza luego que la FAS anuncia la certificación (o la recertificación) de la petición. Para

que una solicitud sea aprobada, la oficina local de FSA debe recibir la solicitud y la evidencia de producción no más tarde del último día del período de solicitud. Solicitudes que se reciban tarde no serán aprobadas para los beneficios.

Ayuda Técnica

Todos los solicitantes del programa del TAA reciben, sin costo alguno, ayuda técnica del USDA, Cooperative, State, Research, Education and Extension Service (CSREES por su siglas en inglés). Ayuda técnica puede incluir:

- Información relacionada a la viabilidad y el deseo de sustituir uno o más de los productos alternativos para los productos adversamente perjudicados; y
- Ayuda técnica que mejorará el aspecto competitivo y el mercadeo del producto adversamente afectado.

La ayuda es usualmente ofrecida en presentaciones a grupos y en publicaciones técnicas. El adiestramiento técnico ofrecido por la CSREES usualmente esta disponible solamente durante un período de 180 días a partir del primer día de la solicitud para el producto. Por lo general no se ofrecen adiestramientos para individuos pasado el período de 180 días. Los solicitantes deberán hacer el esfuerzo para recibir su adiestramiento durante el período de 180 días, porque el adiestramiento es un prerrequisito para recibir un pago en efectivo.

CSREES también podría ofrecer programas de ayuda técnica a los productores en años subsiguientes si las peticiones son certificadas nuevamente. Asistir al adiestramiento técnico solamente una vez por lo general satisface los requisitos de adiestramiento para ser elegible a recibir pagos bajo la petición en años subsiguientes.

Pago en Efectivo

El programa TAA provee pagos en efectivo para productores elegibles a base de una fórmula. La formula provee una compensación parcial a los productores por la caída de los precios en el mercado bajo el nivel del 80 por ciento requerido para la aprobación de la petición del TAA. La tasa del pago inicialmente anunciada puede ser reducida a base del número total de productos y de agricultores aprobados para recibir pagos. Esto podría ser necesario debido a que los fondos de TAA son limitados a \$90 millón cada año fiscal.

La cantidad máxima que un productor puede recibir en cualquier año fiscal bajo el TAA es de \$10,000, aún cuando el agricultor recibe beneficios en efectivo para más de un producto. Además, el pago total que recibe el agricultor bajo este programa, combinado con los pagos contra-cíclicos hechos bajo el P.L. 107-71, no deben exceder \$65,000, durante un año de cosecha.

Por ejemplo, si un productor recibe un total de \$65,000, en

Hoja Informativa (Fact Sheet)

Programa de Ajuste Comercial para

Agricultura, Acuicultura y Pesca

(Trade Adjustment Assistance Program for Agriculture, Aquaculture, and Fishing)

pagos contra-cíclicos durante un año de cosecha, el productor no será elegible para pagos bajo el programa TAA para ese mismo año de cosecha. Sin embargo, si un agricultor ha recibido \$60,000, en pagos contra-cíclicos para un año de cosecha podría ser elegible para un pago de hasta \$5,000, bajo el programa TAA.

Elegibilidad para un Pago en Efectivo

Para ser elegibles para un pago en efectivo, los agricultores deben certificar que han cumplido con todo el criterio siguiente:

Ingreso Bruto Ajustado: Los solicitantes deberán firmar la forma CCC-526 para certificar que el promedio del ingreso bruto ajustado del individuo ó de la entidad haya sido de \$2.5 millones ó menos durante los 3 años anteriores. Los solicitantes que tengan un promedio de ingreso bruto que sobrepase los \$2.5 millones pueden ser elegibles si al menos el 75 por ciento de su ingreso fue obtenido por medio de operaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

Ingreso Neto Agrícola ó de Pesca: Los solicitantes deben proveer documentación que indique que tienen menos ingresos netos agrícolas (ó menos ingresos netos de pesca) para el año contributivo asociado con su solicitud que el año "preajustado" de la petición. El "año preajustado" es definido como el año contributivo asociado con el último año de

mercadeo del período de base de 5 años que se usó para calcular el precio promedio histórico de la petición. El ingreso neto agrícola ó de pesca debe ser documentado sometiendo copias de impuestos, formas ó por medio de documentos relacionados con los ingresos que sean sometidos por un contador público autorizado o abogado. Usualmente, las formas comúnmente utilizadas son las formas del Servicio de Rentas Internas Federal (IRS por sus siglas en ingles) Schedule C, C-EZ), ó F, Forma 1065 para asociaciones, ó la Forma 1120 para corporaciones. El productor no puede certificar su ingreso neto sin proveer documentación.

Cumplir con Terrenos Altamente Erodables y Conservación de Pantanos: Solicitantes asociados con terrenos agrícolas tienen que cumplir con las estipulaciones de Terrenos Altamente Erodables y Conservación de Pantanos de La Ley Agrícola del 1985 (Food Security Act of 1985), según enmendada.

Evidencia de Adiestramiento: Los solicitantes deben proveer documentación que indique que han recibido la ayuda técnica ofrecida por el CSREES. Para un solicitante que recibió ayuda técnica el año anterior, será suficiente someter evidencia de que ha estado en contacto con CSREES para recibir ayuda y ser elegible para pago el año subsiguiente. Documentación del Ingreso Bruto Ajustado, Ingreso Neto y de haber cumplido con el requisito de Adiestramiento Técnico deberá ser

sometido no más tardar del 30 de septiembre del año fiscal en el cual se anuncio la petición.

Beneficios de Re-entrenamiento de Trabajo

Los productores que reciban pagos en efectivo son elegibles para solicitar beneficios para re-entrenamiento del Departamento del Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés). Se aplicarán las reglas y leyes del Departamento del Trabajo para todo relacionado con los beneficios y servicios disponibles a solicitantes bajo este programa.

Para Más Información

Información adicional acerca del programa TAA esta disponible su oficina local de la FSA, o en la red electrónica bajo www.fsa.usda.

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA por sus siglas en ingles) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades en cuanto a raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad, impedimento físico o mental, afiliación política, estado civil o condición social. (No todas las basas aplican a todos los programas.) Las personas con algún impedimento que requiera métodos alternos de comunicación para obtener información sobre los programas (braille, letras de imprenta grande, cintas de audio, etc.) deben comunicarse con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TDD).

Para radicar una querrela, deberán escribirle a el Director, Oficina de Derechos Civiles, (Director, Office of Civil Rights, por su título en inglés) Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Room 326-W, Whitten Building, 1400 Independence, SW, Washington DC 20250-9410, ó puede llamar al (202) 720-5964 (voz y TDD). USDA es un patrono que ofrece igualdad de oportunidades de empleo.